

El artículo 114 de la Ley 30/1992 establece en el número 1 que “Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 107.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.”

TERCERO.- En relación con las cuestiones de fondo hay que poner de manifiesto que se ha detectado un error que afecta al cómputo de los ingresos de la unidad de convivencia que afecta a ambos expedientes.

Y en virtud de cuanto antecede:

Esta PRESIDENCIA, de conformidad con el informe de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, **DISPONE:**

UNO.- Aprobar la relación de recursos de alzada que se acompaña con este Decreto.

Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria **2015.06.23101.48900**, habiéndose efectuado la correspondiente retención de crédito (n.º 12015000010630 de fecha 06/03/2015) con cargo a la misma, por un importe de **604.307,63 €**.

DOS.- Según la Base Decimocuarta, apartado 4, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será de 30 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios. Transcurrido dicho plazo comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra este Decreto, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 23 de junio de 2015.
El Secretario Técnico Accdta. P.A.,
José Luis Matías Estévez